DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20913 / 2018

Asunción, 16 de octubre de 2018

REF.: ID 345702 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.

Señor
Julio Melgarejo, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 5 – considerando el párrafo siguiente: *"Haber participado en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 contrato, durante los últimos 10 años, en construcción de enripiado"*, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. Sección III punto 2 numeral 2 - consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (mejor calidad)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley Nº 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante"*.

3. Sección III punto 2 numeral 4 - solicitamos a la Convocante definir la expresión "aproximadamente" indicado en las especificaciones técnicas, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.

4. Sección IV CGC 17.2.1 d) – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual del monto de cada factura se deducirá el 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costo y certificación de obras. Atendiendo que en el **Art. 42 de la Ley 2051/03** dispone que en las contrataciones de obras públicas se aplicará la **Ley Nº 1533** del 4 de enero de 2000 en los términos referidos a la ejecución y fiscalización

MARCOS ALARCÓN Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Ramírez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

C.P. Iván Lezcano Dpto. de Desp. Coordinación DNC - DNCP

Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

de las obras. Según la mencionada Ley, en su **Capítulo XV de la Fiscalización, Art. 46** dice: "... ***La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas***. Así mismo, el **art. 40 de la Ley** pretende que aquellas personas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial no deban ser contratadas para trabajos de fiscalización, pues esta circunstancia podría alterar la independencia de criterio de quien está contratado para dirimir posibles discrepancias en la ejecución de un contrato, lesionando con ello el principio de igualdad consagrado por el **art. 4 de la Ley 2051/03**. ***Cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley"***. Por lo tanto, el presupuesto para la fiscalización de la obra no podrá ser deducido sobre el contrato de la construcción ya que son rubros completamente distintos, por lo cual deberá realizarse otro llamado para la contratación de la empresa fiscalizadora.

5. Sección IV CGC 21.1 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual se omitió el inc. a), del punto de referencia. Considerando que el mencionado inciso no puede ser omitido, conforme lo establecido en el PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/18**.

6. Sección IV CGC 33.1 y 33.2 – consultamos a la Convocante, si los plazos correspondientes a la entrega de programa y plan de seguridad e higiene, se realizaran en: horas, días o meses.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC / DNCP

Gabriela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Lic. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/MA